

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 077 DE 2023 (noviembre 20)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA  
COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 24 del Decreto 111 de 1996, Artículo 1 del Acuerdo 005 del 2009, el Artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y los incisos a, b y c del Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, establece que el Concejo Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.....

Que el Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2009, modifica el Artículo 8 Funciones del Comité Municipal y el Artículo 19 Vigencias Futuras del Acuerdo 101 de 1997.

Que mediante Circular 006 del 09 de noviembre de 2020, emanada de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender –uApA, y el Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2020-056643 del 06 de noviembre de 2020, se da claridad que las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de vigencias futuras con las Asambleas y Concejos Municipales sin requerir de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no solo para esta vigencia sino para las vigencias posteriores, esto a razón de que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender –uApA, no es ejecutor, sino que administra una bolsa común de los recursos que financia el Programa Alimentación Escolar – PAE, recursos que aprueba la nación en el Presupuesto General de la Nación y que son transferidos a los Entes Territoriales en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, Ley 1530 de 2012, y Ley 715 de 2001, igualmente en el mismo concepto dice que el Ente Territorial es el ejecutor, y por ser el ejecutor, éste debe solicitar la vigencia futura.

Que, el Consejo de Gobierno mediante acta No. 015 de fecha 02 de octubre de 2023 declaró el proyecto de inversión "Prestación de servicio de alimentación escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja, Santander" de importancia estratégica.

Que, el Confis Distrital mediante Acta N° 011 del 10 de octubre de 2023 aprobó la Asunción de Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia 2024 por la suma ONCE

 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 077 DE 2023 (noviembre 20)</b>	<b>Versión: 02</b>

**MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11,791,470,618) M/CTE.**

*Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar fue creada mediante el Artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 como una entidad adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que cuenta entre otras, con la función consistente en: (.....) gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del programa de alimentación escolar en todo el territorio nacional y distribuir a las entidades territoriales, los recursos del presupuesto general de la nación destinados a cofinanciar la operación del programa de alimentación escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el consejo directivo.*

*Que, el Departamento Nacional de Planeación mediante concepto 20234300616781, nos informa, que como los recursos del PAE Ley 1450 de 2011 son aportes de la nación realizados a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar adscrita al Ministerio de Educación y que estos fueron aprobados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024 no implican la autorización de vigencias futuras del Presupuesto General de la Nación, no se requiere concepto previo del DNP para la autorización.*

*Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar adscrita al Ministerio de Educación expidió la circular 006 del 23 de agosto de 2023, donde dicta directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia 2024.*


*Que, según certificación expedida por el secretario de Planeación Distrital, el proyecto a financiar con vigencias futuras excepcionales están contenidos en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 “Distrito Muy Especial”.*

*Que el Programa Cobertura Educativa; Sector Secretaría de Educación, se contempla el Proyecto: “Prestación de servicio de alimentación escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja, Santander”, que de acuerdo al cronograma físico financiero se ejecutarán en la vigencia 2024 el valor de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11,791,470,618) M/CTE, para contratar el servicio de alimentación escolar para 56 días de la vigencia 2024, esto con el propósito de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de inicio de clase, y que el nuevo gobierno tenga tiempo de realizar el proceso contractual para el resto del año.*

*Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender (UAPA) mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2023, informo al Distrito el valor asignado por la fuente de financiación Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011 para financiar el PAE en la vigencia 2024.*

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2024 hasta por el monto de ONCE MIL

 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 077 DE 2023 (noviembre 20)</b>	<b>Versión: 02</b>

SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11,791,470,618) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2024 en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2023	2024
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2024
EDUCACIÓN	Prestación de servicio de alimentación escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja, Santander BPIN 2020680810115	11.791.470.618,00	Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011	0,00	11.791.470.618,00
<b>RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL</b>			Vigencias Futuras 2024 Ministerio de Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 de 2011		11.791.470.618,00
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2024</b>					<b>11.791.470.618,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** *Facúltese al Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, hasta el 31 de enero de 2024 para que se adicione al presupuesto de la vigencia 2024 los recursos que financian las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo.*

**ARTÍCULO 3º.-** *Las autorizaciones contempladas en el artículo 1º enunciado en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.*


**ARTÍCULO 4º.-** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Dado en Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JHON BLERT CORENA AHUMADA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
 Primer Vicepresidente

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUÉLLAR**  
 Secretario General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 077 DE 2023 (noviembre 20)</b>	<b>Versión: 02</b>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda, Crédito público y Control Fiscal y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 026 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a registro en la Secretaría General del Concejo:

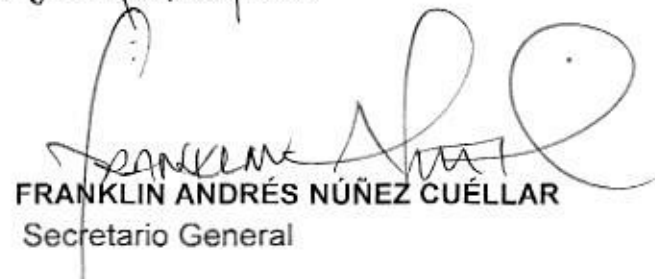
Presentado por Alcalde Distrital  
Fecha Radicado: Octubre 25/2023  
Comisión Asignada: Comisión Segunda o de Hacienda, Crédito público y Control Fiscal  
Fecha Asignación Ponencia: Octubre 30/2023  
Concejales Ponente: Hc. Jorge Luis Escalante Viana  
Inf. Ponencia: Noviembre 06/2023  
Fecha de Primer debate: Noviembre 10/2023  
Inf. Comisión: Noviembre 14/2023  
Fecha de Segundo debate: Noviembre 20/2023

Expedido en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

  
**JHON BLERT CORENA AHUMADA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
Primer Vicepresidente

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR**  
Secretario General



## ACUERDO No. 077 de 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 22 de Noviembre de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 22 de Noviembre de 2023

  
**CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM**  
Secretaría Jurídica

El ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 077 de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 22 de Noviembre de 2023

El Alcalde Distrital

  
**ALFONSO ELIACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital